



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre primero (01) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	CARMEN LETICIA ALZATE RIOS
DEMANDADO	LILIANA BEATRIZ MANCILLA ORTIZ LILIANA ORTIZ DE MANCILLA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00426
INTERLOCUTORIO	1451
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

La señora CARMEN LETICIA ALZATE RIOS, actuando por medio de apoderada judicial demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO en contra de las señoras LILIAN BEATRIZ MANCILLA ORTIZ y LILIANA ORTIZ DE MANCILLA.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR:

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho:

1. Se deberá aclarar el hecho décimo segundo, pues la anualidad de los cánones indicados como adeudados, no tiene relación con los demás hechos y pretensiones.
2. Se deberá indicar la dirección de notificaciones de ambas demandadas, pues solo se aporta una dirección, sin especificar a cuál de ellas pertenece.
3. No se aporta el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

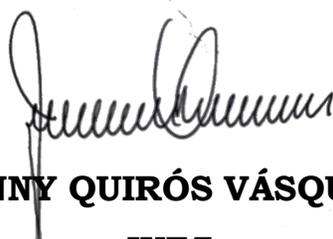
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibles las demandas de **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** presentada por la señora CARMEN LETICIA ALZATE RIOS, en contra de las señoras LILIANA BEATRIZ MANCILLA ORTIZ y LILIANA ORTIZ DE MANCILLA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo. De la subsanación se debe allegar copia para los traslados.

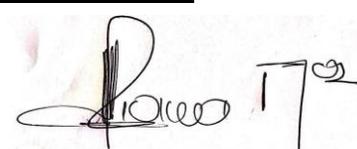
TERCERO: Reconocer personería a la abogada MARÍA CRISTINA BARRERA ARBOLEDA, identificada con la tarjeta profesional No. 156.130, para actuar en representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

1

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 074 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>
--